

COMITÉ DE APOYOS SOCIOECONÓMICOS – CASE



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

Dirección de Bienestar Sede Bogotá

ACTA	No.	14	SESIÓN DE FECHA:	14	11	2024	11:00 A.M.
				Día	Mes	Año	Hora
INTEGRANTES DEL COMITÉ	Directora de Bienestar Universitario Sede Bogotá	Dirección de Bienestar Facultad de Ciencias Humanas	Representante estudiantil delegado ante el CASE	Área de Acompañamiento Integral	División de Gestión y Fomento Socioeconómico	Dirección de Bienestar Facultad De Odontología	
ASISTENTES	Nancy Jeanet Molina Achury (Presidenta)	Olga Del Pilar Vásquez Cruz	Sergio Andrés Cifuentes Vásquez	Zulma Edith Camargo Cantor	Mildred Faride Hernández Quintero	Edson Jair Ospina Lozano	
	Delego	No Asistió	Asistió	Asistió	Asistió	No Asistió	
INVITADOS:							
No	PROGRAMA	SOLICITUD	DESARROLLO DEL TEMA				
1	PROGRAMA GESTIÓN ALIMENTARIA	Se analizaron cuatro (4) solicitudes	ITEM	TIPO SOLICITUD	DOCUMENTO	CARRERA	DECISIÓN CASE
			1	CAMBIO DE TARIFA: DESAYUNO - ALMUERZO	1025526101	INGENIERÍA AGRONÓMICA	NO PROCEDE
			2	APOYO ALIMENTARIO	1063308976	INGENIERÍA ELECTRÓNICA	NO PROCEDE
			3	APOYO ALIMENTARIO - ALMUERZO	1110578635	MAESTRIA EN CIENCIAS - BIOQUIMICA	NO PROCEDE
			4	APOYO ALIMENTARIO - ALMUERZO	1001217528	PSICOLOGÍA	APROBADA
2	PROGRAMA GESTIÓN TRANSPORTE	Se analizaron once (11) solicitudes	ITEM	Convocatoria a la que reclama:	DOCUMENTO	CARRERA	DECISIÓN CASE
			1	PGTR SB 2024-2s	1093432836	QUÍMICA	NO PROCEDE
			2	PGTR SB 2024-2s	1029140992	ECONOMÍA	NO PROCEDE
			3	PGTR SB 2024-2s	1034400239	GEOGRAFÍA	NO PROCEDE
			4	PGTR SB 2024-2s	1013256693	ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	NO PROCEDE
			5	PGTR SB 2024-2s	1001217528	PSICOLOGÍA	NO PROCEDE
			6	PGTR SB 2024-2s	1024461460	ODONTOLOGÍA	NO PROCEDE
			7	PGTR SB 2024-2s	1077340351	ARQUITECTURA	APROBADO
			8	PGTR SB 2024-2s	1000573456	CIENCIA POLÍTICA	NO APLICA

			9	PGTR SB 2024-2s	1007155600	INGENIERÍA AGRÍCOLA	NO PROCEDE, SE APLAZA PRÓXIMO CASE
			10	PGTR SB 2024-2s	1034399013	HISTORIA	NO PROCEDE
			11	PGTR SB 2024-2s	1000611622	FILOLOGÍA E IDIOMAS INGLÉS	NO PROCEDE
3	PROGRAMA GESTIÓN ALOJAMIENTO	Se analizaron doce (12) solicitudes	ITEM	Convocatoria a la que reclama:	DOCUMENTO	CARRERA	DECISIÓN CASE
			1	PGAJ-SB 2024-02s - Apoyo para el Alojamiento	1006868872	SOCIOLOGÍA	NO PROCEDE
			2	PGAJ-SB 2024-02s - Apoyo para el Alojamiento	1003090071	BIOLOGÍA	NO PROCEDE
			3	PGAJ-SB 2024-02s - Apoyo para el Alojamiento	1006665550	ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	NO PROCEDE
			4	PGAJ-SB 2024-02s - Apoyo para el Alojamiento	1088598120	ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	NO PROCEDE
			5	PGAJ-SB 2024-02s - Apoyo para el Alojamiento	1124852695	INGENIERÍA DE SISTEMAS Y COMPUTACIÓN	NO PROCEDE
			6	PGAJ-SB 2024-02s - Apoyo para el Alojamiento	1121210007	ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	NO PROCEDE
			7	PGAJ-SB 2024-02s - Apoyo para el Alojamiento	1234645673	LINGÜÍSTICA	NO APLICA
			8	PGAJ-SB 2024-02s - Apoyo para el Alojamiento	1087113955	INGENIERÍA CIVIL	NO PROCEDE
			9	PGAJ-SB 2024-02s - Apoyo para el Alojamiento	1126446562	ODONTOLOGÍA	NO PROCEDE
			10	PGAJ-SB 2024-02s - Apoyo para el Alojamiento	1018495877	NUTRICIÓN Y DIETÉTICA	NO PROCEDE
			11	PGAJ-SB 2024-02s - Apoyo para el Alojamiento	1118555190	FILOSOFÍA	NO PROCEDE
			12	PGAJ-SB 2024-02s - Apoyo para el Alojamiento	1060105997	INGENIERÍA AGRÍCOLA	NO PROCEDE

El Comité de Apoyos Socioeconómicos- CASE se rige por los acuerdos que se relacionan a continuación:

- Acuerdo 04 de 2014 del Consejo de Bienestar Universitario
http://www.legal.unal.edu.co/rlunal/home/doc.jsp?d_i=67167 . Se aclara que la **aprobación de las solicitudes de reintegro o corresponsabilidad** está sujeta a lo indicado en el, Artículo 8 **PARÁGRAFO IV**. Modificado transitoriamente y hasta la culminación del primer periodo académico de 2022-1S por Art. **6**, Acuerdo Consejo Bienestar Universitario 01 de 2022. Texto original subrayado fue modificado por Art. **10** de 2022, Consejo de Bienestar Universitario. *“Los estudiantes que pierdan los apoyos socioeconómicos por las causales establecidas en los numerales 8, 11, 12, 13, y 15 del presente Artículo, pueden volver a presentarse a una nueva convocatoria después de transcurrido un (1) periodo académico posterior al de la pérdida del apoyo. **Si reinciden, pierden definitivamente el apoyo y no pueden ser beneficiarios de ningún apoyo socioeconómico”**.*
- Acuerdo 12 de 2015 del Consejo de Bienestar Universitario
http://www.legal.unal.edu.co/rlunal/home/doc.jsp?d_i=76019
- Circular 1 de 2017 del Consejo de Bienestar Universitario
http://www.legal.unal.edu.co/rlunal/home/doc.jsp?d_i=89118
- Acuerdo 01 de 2024 del Consejo de Bienestar Universitario
http://www.legal.unal.edu.co/rlunal/home/doc.jsp?d_i=89841
- Acuerdo 15 de 2017 del Consejo de Bienestar Universitario
http://www.legal.unal.edu.co/rlunal/home/doc.jsp?d_i=89565#:~:text=Es%20una%20modalidad%20de%20servicio,o%20quien%20haga%20sus%20veces
- Acuerdo 03 de 2022 del Consejo de Bienestar Universitario
http://www.legal.unal.edu.co/rlunal/home/doc.jsp?d_i=101565
- Acuerdo 23 de 2019 del Consejo de Bienestar Universitario "Por la cual se reglamenta el apoyo parcial para cubrir los costos de los servicios de alimentación que se ofrecen a los estudiantes"
- Resolución 253 de 2019 de Rectoría: "Por medio de la cual se adopta la Política del carné institucional en la Universidad Nacional de Colombia"
- Acuerdo **03 de 2022** del Consejo de Bienestar Universitario: "Por el cual se modifica en algunas disposiciones el Acuerdo 04 de 2014 del Consejo de Bienestar Universitario, respecto a los apoyos socioeconómicos estudiantiles", en el Artículo 2, establece los criterios para conceder los apoyos socioeconómicos estudiantiles:

1. La vulnerabilidad socioeconómica de los estudiantes.
2. La disponibilidad presupuestal con que cuente la Dirección de Bienestar Universitario del Nivel Nacional, Sede, Facultad o quien haga sus veces en las Sedes de Presencia Nacional.
3. Un estudiante no podrá ser beneficiario del mismo apoyo socioeconómico, otorgado por distintas dependencias o fuente de financiación.
4. Los beneficiarios deben tener calidad de estudiante, según lo establecido en los artículos 13 y 14 del Acuerdo 08 de 2008 del Consejo Superior Universitario – Estatuto Estudiantil en sus disposiciones Académicas, así como no perder la calidad de estudiante de conformidad con lo establecido en los artículos 44 y 45 del citado Acuerdo. Esta condición puede ser verificada en cualquier momento del periodo académico.

Mediante el Oficio [B.1.006.421-24] el Director de Bienestar Universitario de Sede delegó a la jefe Mildred Faride Hernández Quintero para convocar y presidir el comité debido a la asignación de otras funciones simultáneas de la directora de Bienestar Sede Nancy Jeanet Molina Achury, que impidió la asistencia al Comité.

ORIGINAL FIRMADO División de Gestión y Fomento Socioeconómico	ORIGINAL FIRMADO Área de Acompañamiento Integral	ORIGINAL FIRMADO Representante estudiantil delegado ante el CASE
--	---	---

Elaboró: María Marcela Acosta.